



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Orlando de Jesús Atehortúa Calle
Radicado	05001-40-03-013-2019-00097-00
Auto	Sustanciación No. 1657
Asunto	Nombra curador

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente y de dar aplicación a la normatividad vigente, considera este despacho procedente nombrar curador ad-litem conforme a los presupuestos normativos del **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** (vigente al momento del emplazamiento)

Así las cosas, se designa como curador ad-litem al doctor **Juan Camilo Saldarriaga Cano** con T.P. **157.745** del C.S. de la J, localizable en la Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia, celular 3225201, con dirección electrónica juansaldarriaga@staffintegral.com, para que represente los intereses del señor **Orlando de Jesús Atehortúa Calle**, demandado en este proceso.

Comuníquese la designación por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada, le enviará la comunicación de nombramiento a través del correo electrónico, y en el mensaje de texto los archivos adjuntos del mandamiento de pago y de la demanda con sus anexos, y acreditará al juzgado el envío de dichos documentos como soporte a los archivos adjuntos.

Así mismo, en dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá manifestarle al juzgado, a través del correo electrónico del Despacho, esto es, cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co, su aceptación del cargo o presentar las excusas que sean pertinentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. y compulsar copias a la autoridad disciplinaria competente.

De igual forma, deberá informársele que es deber del curador asistir a las **audiencias virtuales** que eventualmente se realicen en el proceso, so pena de responder con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372, numeral 6, inciso 2, del C.G. del P. y artículo 3 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 119 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 22 DE JULIO DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28be18cfdd74f77ecfdc0825aa4bddecb14cb71969a4bb02f14b3f92657ca47**

Documento generado en 21/07/2022 11:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>